

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 11,442 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**VOL. XLIV**

*Lunes 12 de Enero del 2009*

**AVISO**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS ABOGADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO POR ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE, SERÁN LOS SIGUIENTES:

DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO	CONMEMORACIÓN	CONFORME AL ART. 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	SUJETOS DE APLICACIÓN
Primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de febrero (le corresponde el día 02 de febrero)	Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	✓	✓	Todo el Personal
MARTES DE CARNAVAL UNICAMENTE PARA EL PERSONAL DE ENSENADA (24 de febrero)	Martes de carnaval	x	✓	Personal Sindicalizado
Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (le corresponde el día lunes 16 de marzo)	Natalicio de Benito Juárez	✓	✓	Todo el Personal
09 y 10 de abril	Jueves y Viernes Santo	x	✓	Todo el Personal
01 de mayo (viernes)	Día del Trabajo	✓	✓	Todo el Personal
05 de mayo (martes)	Batalla de Puebla	✓	✓	Todo el Personal
16 de septiembre (miércoles)	Independencia de México	✓	✓	Todo el Personal
21 de septiembre (lunes) en sustitución del día 22 de septiembre		✓	✓	Todo el Personal
12 de octubre (lunes)		✓	✓	Todo el Personal
26 de octubre (lunes) en sustitución del día 27 de octubre		✓	x	Todo el Personal
02 de noviembre (lunes)	Día de muertos	✓	x	Personal Sindicalizado

Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (le corresponde el día lunes 16 de noviembre)	Revolución Mexicana	x	✓	Todo el Personal
24 de diciembre (jueves)	Noche Buena	x	✓	Todo el Personal
25 de diciembre (viernes)	Navidad	✓	✓	Todo el Personal
31 de diciembre (jueves)	Celebración de fin de año	x	✓	Todo el Personal

Así mismo se hace del conocimiento que en sesión de pleno del Consejo de la Judicatura referida con antelación, se tuvo a bien determinar el primer periodo vacacional para los servidores del Poder Judicial del Estado, lo anterior en base a las facultades conferidas en los artículos 111, 112 y 168 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, el cual surtirá efectos como sigue:

#### PRIMER PERIODO VACACIONAL

El personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Juzgados Civiles y demás dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, hará uso de 15 días hábiles de vacaciones, **DEL DÍA 20 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, INCLUSIVE.**

Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Paz, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos; En esos términos, el primer turno, será en el periodo mencionado, y el **segundo DEL DÍA 10 AL 28 DE AGOSTO INCLUSIVE DEL AÑO 2009.** Lo anterior con la finalidad de que no se vean interrumpidos los Términos Constitucionales en lo conducente a la Materia Penal.

#### SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

El personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Juzgados Civiles y demás dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, hará uso de 15 días hábiles de vacaciones, **DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2009 AL 08 DE ENERO DEL AÑO 2010 INCLUSIVE.**

Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Paz, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos; En esos términos, el primer turno, será en el periodo mencionado, y el **segundo DEL DÍA 11 AL 29 DE ENERO INCLUSIVE DEL AÑO 2010.** Lo anterior con la finalidad de que no se vean interrumpidos los Términos Constitucionales en lo conducente a la Materia Penal.

Lo anterior, para los efectos y fines legales que correspondan.

**A T E N T A M E N T E**

**Mexicali, Baja California, a 15 de Diciembre del año 2008  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.  
(RUBRICA)**